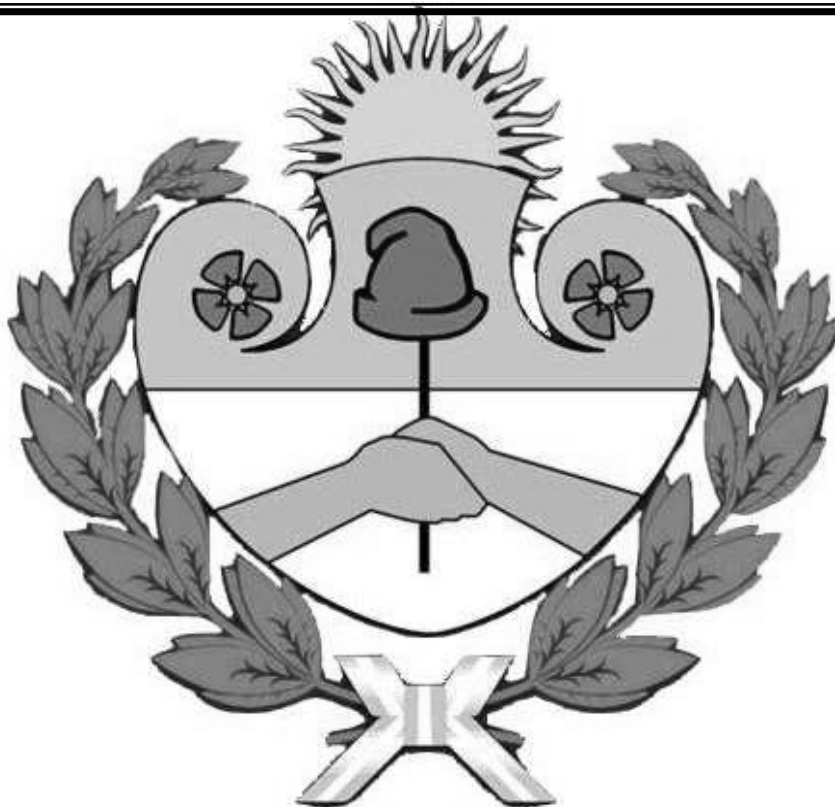


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 97 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Setiembre 01 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 771-PMA.-

Exp. N° 660-261/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 20 de mayo de 2008, en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, encárgase la Cartera de Producción y Medio Ambiente al señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PÉREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 774-PMA.-

Exp. N° 660-261/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 798-PMA.-

Exp. N° 0660-263/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 891-G.-

Exp. N° 0413-50-2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase, con retroactividad al 01 de Agosto de 2007, la sanción expulsiva de BAJA, prevista por los Artículos 226°, inc. d) y 236° del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario (Decreto N° 3391-G-78), en contra del Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CÉSAR JAVIER GARCÍA (Credencial 1073), DNI N° 28.890.564, por infracción a los Artículos 11°, 27°, 30°, 40°, 97°, 100°, 114°, 177° y 195° del citado ordenamiento legal.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 931-E.-

Exp. N° 1050-1211/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, C.P.N./Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1106-H.-

Exp. N° 0412-262-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2008, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, OSCAR ALBERTO FLORES, por encontrarse comprendida en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1208-G.-

Exp. N° 0412-450-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2008, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE ALEJANDRO FRIAS, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1400-G.-

Exp. N° 0300-48-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de "CO.PROV.A.DIS." (COMISION PROVINCIAL DE AYUDA AL DISCAPACITADO) Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs. 09 a 18 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1409-H.-

Exp. N° 522-C-1989.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de JAIME CRUZ, DNI N° 16.364.730 y de NORMA DEL VALLE PELOC, DNI N° 17.523.204, el terreno fiscal individualizado como Lote 21 de la Manzana 315, Padrón B-10.961, ubicado en B° San Roque de ciudad Perico, Departamento El Carmen.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1438-H.-

Exp. N° 200-193/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora MORENO, ELSA ROSA, D.N.I. N° 5.009.490 personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1507-G.-

Exp. N° 0300-219-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN PILAR BERMUDEZ", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 10 a 17 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 81-PMA.-

EXP. N° 660-338/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS a depositar en la Cuenta Corriente N° 48800322/77 del Banco de la Nación Argentina – Orden Conjunta – a nombre del Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS Dr. MARTÍN ENRIQUE SANCHEZ, D.N.I. N° 8.012.541 y su HABILITADA CONTABLE, Sra. IRIS MABEL FASCINI DE BARRERA, D.N.I. N° 11.072.218 los Fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26197 de Hidrocarburos, en su carácter de Autoridad de Aplicación Decreto N° 8365-PMA-07 y por las razones expresadas en el exordio.

Ing. Hector Aníbal Pérez
Ministro Interino
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 82-PMA.-**EXP. N° 660-251/08.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Téngase por concedidos y autorizados, desde el 1° de enero de 2008 al 31 de mayo de 2008, los vales otorgados para la carga de combustible en los vehículos Patentes FKN 152, GKA 918, RRQ 611 y GWY 618, por las razones expresadas en el exordio.

Ing. Hector Aníbal Pérez
Ministro Interino
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 90-PMA.-**EXP. N° 661-166/08.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.-****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Ratifícase la Resolución N° 016/08, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.

Ing. Hector Aníbal Pérez
Ministro Interino
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 203-E.-**Expte. N° 1050-329/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. ANDREA LIDIA CUSI, D.N.I. N° 20.328.289, docente titular de la Escuela N° 447 de esta Ciudad, para cumplir funciones en la Escuela N° 442 de Humahuaca, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 249-E.-**Expte. N° 1050-339/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio del Sr. MIGUEL ANGEL OLIVEROS, D.N.I. N° 5.537.376, Director de 1° Jornada Completa titular de la Escuela N° 343 de Los Manantiales y Preceptor en el Bachillerato Provincial N° 20 de Aguas Calientes par desempeñar funciones en la Dirección General de Administración y Finanzas, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 250-E.-**Expte. N° 1050-336/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. CRISTINA PORTAL DE RICHINI, D.N.I. N° 13.450.556, Maestra titular en la Escuela Especial N° 4 "Hospitolaria - Domiciliaria", para cumplir funciones en el Proyecto "Todos pueden Aprender" de UNICEF, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 278-E.-**Expte. N° 1050-344-08.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio del personal que a continuación se nombra, para desempeñar funciones en el Servicio de Orientación al Adolescente, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008:

AMELIA SARA VELASQUEZ – D.N.I.N° 11.207.406
Profesora de treinta (30) horas cátedra titulares de Nivel Medio en el Bachillerato Provincial N° 2 "Gdor. Jorge B. Villafañe"
ELENA PATRICIA MONTES – D.N.I.N° 18.256.398
Psicóloga Titular – Categoría A 3 en la Escuela de Educación Especial N° 1 "Oscar Orias"

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 303-E.-**Expte. N° 1050-404/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Prof. MIGUEL ESTRADA, D.N.I. N° 13.570.679, Profesor de Educación Física titular de la Escuela Primaria N° 261 "Provincia de Tucumán" y de doce (12) horas cátedras titulares de Educación Física varones de la Escuela Provincial de Comercio N° 4, para prestar servicios en la Municipalidad de Libertador General San Martín, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 301-E.-**Expte. N° 1050-402/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. EDELMIRO JUAN VILTE, D.N.I. N° 14.135.994, Maestro de Grado titular de la Escuela N° 27 de Uquia, para cumplir funciones en la Escuela N° 206 de El Portillo, ambas del Departamento de Humahuaca, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 305-E.-**Expte. N° 1050-405/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. MARÍA ANGÉLICA RUÍZ DÍAZ, D.N.I. N° 21.323.001, Maestra Jardinera de la U.G.E. N° 217 "Aeronáutica Argentina" para cumplir funciones en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1772-E.-**EXPTE. N° 1050-1101/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación de los docentes que a continuación se nominan, en el Taller sobre Evaluación Institucional, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, que se llevó a cabo los días 3 y 4 de junio de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires:
Prof. ALFREDO RIVERA D.N.I. N° 8.201.306 E.E.T. N° 1 "Gral. Savio"
Prof. VICTOR FERNÁNDEZ D.N.I. N° 14.720.128 CoEA "Ing. Hueda"
Prof. BLANCA BENITEZ D.N.I. N° 17.916.468 Esc. Agrot. N° 3 "Cnel. Arias"
Prof. OSVALDO CABRERA D.N.I. N° 14.192.587 E.E.T. N° 1 "Cnel. A. Prado"

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1799-E.-**EXPTE. N° 1050-1531/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2008.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de los agentes que a continuación se nominan a la "Reunión de los Coordinadores de los Equipos Curriculares Jurisdiccionales y/o Regionales y los Referentes Jurisdiccionales" a llevarse a cabo el día 04 de Julio de 2008 en la ciudad de Buenos Aires, a los siguientes representantes:

Lic. Farfán, Liana D.N.I. N° 5.731.357 (Coordinadora General – Equipo Regional NOA)

Prof. Romero, Ángel Gustavo DNI N° 23.140.971 (Referente Jurisdiccional – Equipo Diseño Curriculares)

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1823-E.-

EXPTE. N° 1056-9471/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO al señor DANIEL ISIDRO MARCIAL – D.N.I. N° 14.192.479, Personal de Servicios titular de la Escuela Agrotécnica San Pedro de Puesta Verde – Rodeito, por presunto abandono de cargo.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1946-E.-

EXPTE. N° 1050-1212/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la asistencia de los agentes que se nominan, a la Reunión de Convenio de Ejecución 2008- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Programa PROMESAE y NIÑO FUERTE, llevada a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 12 y 13 de junio de 2008:

Lic. EMILIANA GARZON D.N.I. N° 12.236.597 Coord. Comedores Escolares
Prof. ENRIQUE MARCELO AQUINO D.N.I. N° 26.793.960 Contador Comedores Escolares

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08

OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: RIO LEÓN- EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN: KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2.008

Obra: "COLEGIO NACIONAL N° 1- TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECTOR A Y B"

Ubicación : DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 112.123,82.-

Plazo de Ejecución : NOVENTA (90) DIAS.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 12- SEPTIEMBRE-2008 - HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA- 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA- 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta: JEFATURA TECNICA - DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

Arq. Guillermo D. Enrique Durand
Director General

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74241 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Y SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
MODALIDAD: CON PROYECTO Y TERRENO DEL I.V.U.J.

N°de

Licitación Municipio Nombre del Proyecto

21-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - ADEP - B° M. VARGAS

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 15/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.992.000,00

Precio Pliego: \$ 2.000,00

22-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - AMPUAP

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 15/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.108.800,00

Precio Pliego: \$ 1.800,00

23-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 89 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - CEDEMS

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 16/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.618.400,00

Precio Pliego: \$ 2.500,00

24-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 32 DEPARTAMENTOS EN B° CORONEL ARIAS

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 16/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.739.200,00

Precio Pliego: \$ 1.000,00

25-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 28 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - UNJU

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 17/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.396.800,00

Precio Pliego: \$ 1.000,00

27-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 34 DEPARTAMENTOS- COL. DE ESCRIBANOS

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 17/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.910.400,00

Precio Pliego: \$ 1.000,00

28-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 35 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - COL. DE ABOGADOS

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 18/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.996.000,00

Precio Pliego: \$ 1.000,00

31-IVUJ-08 Perico 48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - UOCRA

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 18/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.108.800,00

Precio Pliego: \$ 1.800,00

32-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - C.E.C.

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 29/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.280.000,00

Precio Pliego: \$ 1.800,00

33-IVUJ-08 Palpalá 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - U.P.C.N.

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 29/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.560.000,00

Precio Pliego: \$ 3.000,00

MODALIDAD: CON PROYECTO DEL IVUJ Y TERRENO DEL OFERENTE

26-IVUJ-08 S. S. de Jujuy 35 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - CLASE MEDIA

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 19/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.996.000,00

Precio Pliego: \$ 1.000,00

29-IVUJ-08 Palpalá 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PALPALA

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 19/09/2008 Hs. 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.305.680,00

Precio Pliego: \$ 1.800,00

30-IVUJ-08 Palpalá 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PALPALA

Fecha y Hora de Apertura Licitación: 23/09/2008 Hs. 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.161.680,00

Precio Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853 San Salvador de Jujuy. Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Güemes 853 San Salvador de Jujuy, hasta 72 hs. antes de la apertura.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74239 \$ 266,50.-

GOBIERNO DE JUJUY**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO****PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL****DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SUBPROGRAMA****DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,****INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS****POSTERGACION LICITACIONES PUBLICAS 2008****N° de Licitación 11/2008****Localidad** San PedroNombre del Proyecto Cisterna de 10.000 m³ y Nexo Acueducto de Salida - La Urbana

Expediente N° 0615/001332/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 9/9/2008 - Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 9.996.425,70

Precio del Pliego \$ 3.500,00

N° de Licitación 12/2008**Localidad** Aguas Calientes

Nombre del Proyecto Mejoras del Sistema de Agua Potable, Nexo y Red de Agua para las 28 y 70 Viv.

Expediente N° 0615/001333/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 9/9/2008 - Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 1.053.837,16

Precio del Pliego \$ 1.000,00

N° de Licitación 13/2008**Localidad** Yuto

Nombre del Proyecto Construcción de Canal para Desagües Pluviales

Expediente N° 0615/001330/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 10/9/2008 - Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 3.247.037,39

Precio del Pliego \$ 1.200,00

N° de Licitación 14/2008**Localidad** Pampa Blanca

Nombre del Proyecto Ampliación en Planta Potabilizadora y Mejoras en el sistema

Expediente N° 0615/001331/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 10/9/2008 - Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 1.513.867,44

Precio del Pliego \$ 1.000,00

N° de Licitación 15/2008**Localidad** S.S. de Jujuy

Nombre del Proyecto 79 Viviendas e Infraestructura en Alto Comedero (Terminación 122 Viviendas)

Expediente N° 0615/000203/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 11/9/2008 - Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 6.762.400,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

N° de Licitación 16/2008**Localidad** El Carmen

Nombre del Proyecto Redes de Agua Potable y Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 242 Viviendas.

Expediente N° 0615/001335/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 11/9/2008 - Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 3.738.051,87

Precio del Pliego \$ 1.500,00

N° de Licitación 17/2008**Localidad** Calilegua

Nombre del Proyecto Redes de Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 284 Viviendas.

Expediente N° 0615/001334/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 11/9/2008 - Hs 18:00

Presupuesto Oficial \$ 5.115.641,23

Precio del Pliego \$ 2.000,00

N° de Licitación 18/2008**Localidad** Ltdor. Gral. San Martín

Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "A"

Expediente N° 0615/001348/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 11/9/2008 - Hs 19:00

Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

N° de Licitación 19/2008**Localidad** Ltdor. Gral. San Martín

Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "B"

Expediente N° 0615/001349/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 12/9/2008 - Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

N° de Licitación 20/2008**Localidad** Ltdor. Gral. San Martín

Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "C"

Expediente N° 0615/001350/2008

Fecha y Hora Apertura POSTERGADA 12/9/2008 - Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

01/03/05 LIQ. N° 75610 \$ 410,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los siete días del mes de agosto de dos mil ocho, siendo las 12 am., entre los Señores JUAN MARTÍN GRENNI, 33 años de edad, DNI N° 24.611.843, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Dinamarca 1056, San Salvador de Jujuy y JAVIER GRENNI, 28 años de edad, DNI N° 27.726.798, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Pemberton 194, San Salvador de Jujuy, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **GECO S.R.L.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- SEGUNDA - Plazo: el periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA - Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: la realización de proyectos, dirección, administración, construcción o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter publico o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones publicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. b) Administración Inmobiliaria y mobiliaria: Administrar, disponer, y efectuar en general cualquier clase de negocio relacionado con bienes inmuebles o muebles, se encuentren aquellos afectados o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo a título ejemplificativo locación, fideicomiso, comodato, leasing, hipotecas, etc., efectuar operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo, así como el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero. c) Agropecuaria: la explotación directa o con intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales, entre otros agrícolas, ganaderos, apícola, avícolas, frutícolas, forestales o de otro tipo, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar operaciones de compra, cría, invernada, venta, siembra, cosecha, producción; forestar, talar o vender explotaciones forestales en pie o no. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.-

CUARTA - Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) dividido en 12 (doce) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: Javier Grenni 6 (seis) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 6.000 (Pesos seis mil), equivalente a 50% del capital social, y Juan Martín Grenni 6 (seis) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 6.000 (Pesos seis mil), equivalente a 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.

QUINTA - Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, organismo que se encontrará integrado por socios o terceros que asumirán bajo el carácter de gerentes, y deberán ser electos en asamblea de asociados. Se elegirán entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes ejercerán la administración en forma indistinta, pudiendo designarse igual número de gerentes suplentes los que actuarán en forma indistinta. La duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes, como las operaciones mencionadas en la cláusula tercera (3°) del presente contrato, a excepción de la compra o venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, gastos superiores a \$ 100.000, y en general los supuestos contenidos en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63; hipótesis en las cuales se requerirá el voto favorable de todos los gerentes, y en caso de gerencia individual, la decisión será válida únicamente si es resuelta en reunión de socios con el voto mayoritario de socios.

SEXTA - Remuneración: El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones a los gerentes por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.-

SÉPTIMA - Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles

sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

OCTAVA - Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.).-

NOVENA - Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales.-

DECIMA - Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.-

DECIMO PRIMERO - Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.-

DECIMO SEGUNDO - Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de abril de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LSC. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.-

DECIMO TERCERO - Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.-

DECIMO CUARTO - Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.-

DECIMO QUINTO - Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.-

DECIMO SEXTO - Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de

pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre revaluó.-

DECIMO SEPTIMO - Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.

DECIMO OCTAVO - Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

DECIMO NOVENO - Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.

VIGESIMO - Autorización: Se autoriza al Dr. Mariano R. Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2239, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del gerente en uso de la firma social de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A. el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "GECO S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

ACTUACION NOTARIAL N° A-00596259- Escribano Patricio Lacsi- Titular del Registro N°25- S.S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 SEP. LIQ. N° 75616 \$ 52,70.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cinco días del mes de agosto de 2008, siendo las doce horas, se reúnen los socios de la sociedad **GECO SRL**, Sres. **JUAN MARTÍN GRENNI**, DNI N° 24.611.843, con domicilio en calle Dinamarca N° 1056, San Salvador de Jujuy, y **JAVIER GRENNI**, DNI N° 27.726.798, con domicilio en calle Pemberton N° 194 de nuestra ciudad, manifestando ambas partes que en el día de la fecha se constituyó la sociedad recién mencionada, por lo que vienen por este acto a designar las autoridades que ocuparán el cargo de gerentes para el primer periodo por tres (3) años a contar de la fecha. Puesto a consideración el punto del orden del día, se propone la designación del Sr. **RAÚL EDUARDO GRENNI**, DNI N° 7.762.562, de 63 años de edad, de profesión empresario, argentino, viudo, con domicilio en calle Güemes N° 787 de nuestra ciudad, en el cargo de Gerente Titular, y al Sr. **Juan Martín Grenni**, DNI N° 24.611.843, como Gerente suplente, encontrándose expresamente habilitado el primer nombrado, junto con el Dr. **MARIANO R. ZURUETA**, en forma indistinta, para efectuar los trámites que fueren necesarios para la constitución de la sociedad en cuestión ante los organismos y registros pertinentes. Acto seguido, el Sr. Raúl Grenni y el Sr. Juan Martín Grenni aceptan los cargos a los cuales fueran propuestos en el presente, fijando domicilio en los consignados ut-supra. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.-

ACTUACION NOTARIAL N° A-00596262- Escribano Patricio Lacsi- Titular del Registro N°25- S.S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 SEP. LIQ. N° 75616 \$ 101,70.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 2: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a catorce días del mes de agosto de 2008, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la sociedad **GECO SRL**, Sres. **JUAN MARTÍN GRENNI**, DNI N° 24.611.843, con domicilio en calle Dinamarca N° 1056, San Salvador de Jujuy, y **JAVIER GRENNI**, DNI N° 27.726.798, con domicilio en calle Pemberton N° 194 de nuestra ciudad, manifestando ambas partes que debido a una observación de parte del organismo de control, vienen por el presente a subsanar la misma, a cuyo fin se fija como domicilio legal de la sociedad en calle Belgrano N° 730, Of. N° 1, 2° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, facultándose en este acto al Dr. **MARIANO R. ZURUETA** para presentar los documentos, y demás trámites que fueren menester, a fin de proseguir la gestión

de la inscripción de la sociedad ante el Juzgado de Comercio. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.-

ACTUACION NOTARIAL N° A-00597029- Escribano Patricio Lacsi-Titular del Registro N°25- S.S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 SEP. LIQ. N° 75616 \$ 101,70.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes Agosto del año 2008, se reúnen las siguientes personas cuyos datos personales son: CARLOS ALBERTO ESPINOZA, DNI N° 8.203.419, de 60 años de edad, casado, Argentino, con domicilio real en calle Virrey Toledo N° 132, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de profesión comerciante; DANIEL ALBERTO ESPINOZA, DNI N° 27.914.659, de 27 años de edad, soltero, Argentino, con domicilio real en calle Virrey Toledo N° 132, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de profesión comerciante; MARIA ELIZABETH ESPINOZA, DNI N° 25.481.732, de 29 años de edad, soltera, Argentina, con domicilio real en calle Virrey Toledo N° 132, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de profesión estudiante; ENRIQUETA RAMONA PONCE, DNI N° 13.642.841, de 50 años de edad, casada, Argentina, con domicilio real en calle Virrey Toledo N° 132, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de profesión comerciante. Todos ellos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. Fijan el domicilio actual de la misma en Paraje Siete Aguas, Ruta Provincial N° 6, localidad de Palmasola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. **ARTICULO 1:** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará **ASERRADERO DANY S.R.L.**, y tendrá su domicilio en Paraje Siete Aguas, Ruta Provincial N° 6, localidad de Palmasola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, franquicias, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO 2:** Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: a) Actividad primaria de extracción de madera en bruto y forestación de los espacios desmontados; b) Industrialización y Comercialización de madera en bruto y aserrada, c) Fabricación, Comercialización y/o Distribución de productos derivados de la madera; d) Diseño y Desarrollo de productos derivados de la madera; e) Comercialización directa al público de los productos enumerados en los apartados precedentes. **ARTICULO 3:** Capacidad Jurídica: para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar el pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegare a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o/y constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto, por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. **ARTICULO 4:** Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será por 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), dividido en cuatro (4) cuotas sociales de pesos tres mil (\$ 3.000), cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. CARLOS ALBERTO ESPINOZA una (1) cuota social, que asciende a la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) y representa el 25% del capital social, la Sra. ENRIQUETA RAMONA PONCE una (1) cuota social, que asciende a la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) y representa el 25% del capital social, la Srta. MARIA ELIZABETH ESPINOZA una (1) cuota social, que asciende a la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) y representa el 25% del capital social, y el Sr. DANIEL ALBERTO ESPINOZA una (1) cuota social, que asciende a la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) y representa el 25% del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera, y podrá ser ofrecido para su suscripción por los propios socios o por terceros. **ARTICULO 6:** Dirección de la sociedad. La Dirección de la Sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará que acredite la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los

otros socios, con por lo menos 10 días de anticipación. **ARTICULO 7:** Administración y Representación de la Sociedad. La Administración de la Sociedad, estará a cargo del Sr. CARLOS ALBERTO ESPINOZA, con DNI N° 8.203.419, con el cargo de Socio Gerente. Su designación se mantendrá hasta tanto lo determina la Asamblea de Socios, con el acuerdo de la mayoría simple. Tendrá las facultades para administrar y disponer de los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y dinero, incluso los que requieran poderes especiales conforme el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Dto. Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime de los socios. El Gerente percibirá una remuneración cuyo valor será decidido por la reunión de socios. **ARTICULO 8.:** Cuotas y votos. Mayoría. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentaran en el libro de actas que firmaran todos los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales: la cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descrito deberá ser confeccionado por profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que los suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a éste en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones que el socio fallecido. Si el representante no estuviere en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios. **ARTICULO 9:** Socios empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría. **ARTICULO 10:** Reuniones de socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, cómo mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar balance y la gestión del socio gerente y demás puntos publicados en el orden del día. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. **ARTICULO 11:** Fallecimiento o incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato. **ARTICULO 12:** Ejercicio- balance: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al 5 %, a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedad, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar las retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputaran a las cuentas de ganancias Reservadas y Ajustes del Capital, en ese orden, si quedare algún saldo éste permanecerá en la cuenta de Resultados Acumulados hasta la absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. **ARTICULO 13:** Aprobación del balance. El inventario y el Balance General anual, se asentaran en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregaran a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual que deberá convocarse con quince (15) días de anticipación. En la asamblea de socios se trataran las observaciones que pudieran haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. **ARTICULO 14:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. **ARTICULO 15:** Disolución y liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijara por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las

tareas de liquidación abarquen mas de un ejercicio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut-supra. Se autoriza al Dr. DANIEL AGUSTIN CANCIANI, matricula 2232, con domicilio en calle Av. Fascio N° 886, de la ciudad de S.S. de Jujuy, para realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el registro público de Comercio y en caso de que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios, en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. Actuación Notarial. A-00085519- Escribano. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- Tit. Reg. N° 29- S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 SEP. LIQ. N° 74249 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE: TRES INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60 HAS., UBICADOS EN SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n°1, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. N°40/98**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ ROMERO TOMAS, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, TRES INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE, por estos, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$264.750,00.-); los que se individualizan como: 1°) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3 Fracc. E., Padrón F-205, Matrícula F-774; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 1.000,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 30 Has.; limita al N.: con parcela 2, 8 y 9, al S.: con parcela 4, al E.: con parte parcela 4 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2° GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000,00, en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Insc. Prov. 15/11/95 - por Of. de fecha del 09/02/96 - Pres. n°1787, el 28/02/96 - Insc. Definitiva: el 14/03/96; y el de los presentes autos que se ejecutan; 2°) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 10 Fracc. D, Padrón F-198, Matrícula F-773; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500.000 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano 15 Has.; limita al N.: con parcela 8 y 9, al S.: con parcela 11, al E.: con camino y al O.: con parcela 3; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93, INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2° GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Registrado: el 15/11/95; Asiento 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 29/09/06 - Jzdo. Federal n° 2, Secret. n° 3 - C y C - Jujuy - Expte. n° 672/96 -

crldo: OSPRERA c/ TOMAS, FERNANDEZ, POR EJECUTIVO - Mto \$2.401, más \$13.254,48 - Pres. n° 14243, el 04/10/06 - Registrada: el 17/10/06; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 3°) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3, Fracc. D, Padrón F-191, Matrícula F-775; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 15 Has.; limita al N.: con parcela 2, al S.: con parcela 4, al E.: con parcela 10 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2° GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos inmuebles registran deudas que suman: por Impuesto Inmobiliario: \$12.879,30 y por Canon de Riego: \$49.436,98. Estos se encuentran ocupados, según consta en Acta de Estado Físico y de Ocupación de los presentes autos, labrada por la Juez de Paz de El Piquete de fs. 697/698. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 DE SETIEMBRE de 2008, a HORAS 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2008.-

01/05 SEP. LIQ. N° 74232 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-165669/07**, caratulado: Ejecutivo: "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ JULIO ARIEL CONDORI, se notifica por este medio al demandado JULIO ARIEL CONDORI, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2008. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de JULIO ARIEL CONDORI, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 28/100 (\$ 3.920,28) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), por los motivos expuestos en los Considerandos a los que se le aplicaron los mismos intereses que al capital, a partir de que la presente resolución quede firme. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. 7.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANA DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA. " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2008.-

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74167 \$ 29,50.-

GOBIERNO DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 255-DF-2007**, "Aboudi Moussa, CUIT. 20-60303160-2, Registro N-2-1907, Verificación Preventiva de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos verificados 2004 a 2007 vencidos", con domicilio fiscal: República Árabe Siria N° 679 La Quiaca. C.P. 4650. Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ABOUDI MOUSSA, la Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2008. Nota N° 1976/2008. De mi consideración: Me dirijo a Ud. a efectos de correrle vista en los términos del

artículo 39º del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los Periodos fiscales 2004 (agosto), 2005 (mayo y septiembre), 2006 (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2007 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto). A efectos de ejercitar V. derecho de defensa lo emplazo para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. La determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en el Código Fiscal - Libro II, Título III a favor de la Dirección Provincial de Rentas surge de las actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por esta Dirección en la que se tuvo como fuente de información: a) documentación aportada por el contribuyente referente a: Libro IVA Compras y Libro IVA Ventas y Declaración Jurada mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; b) Actas de lectura de la memoria de Controlador Fiscal Elitronic Elite Argentina S.A., Serie XED 0004109 (PV0002); c) Informes de A.F.I.P. referentes a Declaraciones Juradas de I.V.A., Impuesto a las Ganancias y Depósitos Bancarios; y d) información interna obrante en esta Dirección. El ajuste practicado surge por detectar que el contribuyente omitió presentar las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y abonar el tributo por los periodos verificados, excepto los periodos 08/2004, 05/2005 y 09/2005, en los que determino el impuesto erróneamente por lo cual se impugno las declaraciones juradas presentadas por dichos periodos y se calculo el tributo por todos los periodos fiscales. Existiendo constancias fehacientes de que ha omitido declarar sus ventas a esta Dirección, se procedió a determinar de oficio sobre base cierta la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, para ello se aplica lo normado en los artículos 34º y 35º del Código Fiscal vigente ley 3202/75. La Base Imponible pretendida es la que surge del Libro Iva Ventas, correspondiente al Neto Gravado de las actividades de "venta de productos de bazar" y "venta de comestibles en general". A dicha base imponible se le aplico la alícuota del 2,5 % y 1,6% correspondientes a las actividades que desarrolla el contribuyente, ambas establecidas en el Art. 1º y 4º del Anexo III de la Ley Impositiva Nº 4.652/1.992. Al gravamen así determinado se le dedujeron los montos ingresados como pagos a cuenta en formularios IB-201, las retenciones y percepciones verificadas y el monto incluido en Facilidad de Pago Nº 78.044/2.006. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales 2004 (agosto), 2005 (mayo y septiembre), 2006 (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2007 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto), la suma de pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 98/100 (\$ 15.822,98) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. La presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47º del Código Fiscal. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas".

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación Nº 571-DF-2006**, caratulada: "Pérez Brandan Carlos" -Reg. Ingresos Brutos A-1-29875 - Cuit: 20-28633249-9 - Verificación rápida. Periodos fiscales 2003, 2004 y 2005." - Domicilio: Pueyrredon Nº 973 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, C.P. 4600, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente PEREZ BRANDAN CARLOS, Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008. Nota Nº 1425/2008. De nuestra consideración: Me dirijo a Ud. a efectos de correrle nuevamente vista en los términos del cuarto párrafo del artículo 39º del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los Periodos fiscales: julio a diciembre de 2003, enero a diciembre 2004 y enero a julio de 2005. A efectos de ejercitar V. derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. La determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en el Código Fiscal - Libro II, Título III a favor de la Dirección Provincial de Rentas surge de las actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por esta Dirección. Los citados ajustes surgen por:

detectar compras de carnes rojas a las firmas del Mercedino S.A., Natural Meat S.A., Cincort S.A. y Oldear S.R.L. en grandes cantidades, lo que permite inferir la existencia de ventas no declaradas u omitidas por tal actividad, por lo que se procedió a impugnar las declaraciones juradas presentadas. Para establecer verdadera magnitud de las operaciones comerciales se aplico lo normado en los artículos 34º, 36º y 37º del Código Fiscal vigente. La Base Imponible se calcula en función a los montos y cantidades de kilos de carnes que surgen de las facturas y remitos intervenidos en el Puesto de Control Fiscal, en los casos en los que no se contaba con el monto de compra se valorizo las cantidades de los remitos al precio promedio de plaza, al monto así calculado le adiciono un veinte (20%) por ciento en concepto de renta presunta o consumida. A la base imponible pretendida se le aplicó la alícuota del 1,60% correspondientes a la actividad de venta al por menor de carnes rojas, en función de lo previsto en Art. 4º Anexo III de la Ley Impositiva Nº 4652/92, obteniéndose de esta manera el impuesto adeudado a esta Dirección, al mismo se le dedujo lo ingresado en concepto de anticipos mediante formulario IB-201. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a esta Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales julio a diciembre de 2003, enero a diciembre 2004 y enero a julio de 2005, la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.265,44) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Se informa que la presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47º del Código Fiscal. Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas".

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº B-83.514/02**, caratulado: "EJECUTIVO- PREPARA VIA: MASVENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/ AGUILERA, SERGIO MARCELO y RIVERO, RICARDO NICOLAS" hace saber por este medio al Sr. SERGIO MARCELO AGUILERA, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA en contra de SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244.-) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4º).- Notificar por Edictos a los Sres. SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2.008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. Nº 74143 \$ 20,50.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº 57426/00**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo "MASVENTAS S.A.C.I. C/ RUBEN DARIO FLORES, se notifica por este medio al demandado RUBEN DARIO FLORES, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2.008. RESULTA. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVE. . . 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MASVENTAS S.A.C.I. en contra de RUBEN DARIO FLORES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagaré, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), por los motivos expuestos en los Considerandos a los que se le aplicarán en caso de mora el interés conforme a la Tasa Pasiva que publica el B.C.R.A. 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 6) Notificar, agregar copia, protocolizar.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por

el término de CINCO DIAS. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT.
Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2.008.

27/29 AGO. 01/03/05 SEP. LIQ. N° 74142 \$ 29,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-149.416/06**-caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ RIOS VERÓNICA GABRIELA" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. VERÓNICA GABRIELA RIOS, D.N.I. N° 26.409.241, de la siguiente Resolución a fs. 50: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MAYO del 2008.-AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra del demandado SRA. VERÓNICA GABRIELA RIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.759,99) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.P.C.), con mas el cincuenta por ciento (%50) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida. (Art. 102 del C.P.C.).-Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores que se dicten por Ministerio de Ley. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi: Dra. OLGA B. PEREIRA: SECRETARIA "ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2008.-Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74168 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-151.872/06**-caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO. CREDIMAS S.A. C/ QUERO MANSUR, MARCELO FERNANDO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para el cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. MARCELO FERNANDO, QUERO MANSUR D.N.I. N° 27.225.403, de la siguiente Resolución a fs. 46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO del 2008.-AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra del demandado SR. MARCELO FERNANDO, QUERO MANSUR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$996,10) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del C.P.C.), con mas el cincuenta por ciento (%50) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida. (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente cédula y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA "ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2008.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74169 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156.773/06**-caratulado: " EJECUTIVO. COMPAÑIA FINANC. ARG. S.A. C/ ARAGON, VICTOR DANIEL" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. VICTOR DANIEL ARAGON D.N.I. N° 25.741.288, del proveído a fs. 35.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2008.-AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra del SR. VICTOR DANIEL ARAGON, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS

VEINTITRÉS CON CATORCE CTVOS. (\$1.323,14) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del C.Civil.), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (%50) de INTERESES PUNITORIOS, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 108, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi: Dra. OLGA B. PEREIRA: SECRETARIA "ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74170 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-164056/06**-caratulado: " EJECUTIVO. COMPAÑIA FINANC. ARG. S.A. C/ VARELA, MIGUEL VICTOR" Notifica por este medio al demandado Sr. MIGUEL VICTOR, VARELA D.N.I. N° 17.402.495, la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2008.- AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra del demandado SR. VARELA, MIGUEL VICTOR, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CTVOS. (\$1.918,84) con mas las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de INTERESES PUNITORIOS, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi: Dra. OLGA B. PEREIRA: SECRETARIA "ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74171 \$ 20,50.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez por habilitación en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-156.060/06**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ MANSILLA, ADOLFO ANIBAL" hace saber por este medio al Sr. ADOLFO ANIBAL MANSILLA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MAYO del 2008.-AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de ADOLFO ANIBAL MANSILLA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 CTVS.-(\$ 1.357,32), con mas el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2°).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).-3°).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de Liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).-4°).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de junio de 2008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74172 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **expte. n° B-153.183/06** caratulado EJECUTIVO: CARLOS EDUARDO BONINO C/ ELOY FLORES, se hace saber al demandado Sr. ELOY FLORES, la providencia dictada en autos "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2006. Proveyendo a la presentación de fs. 5/5 vlt: Por presentado al Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE, en nombre y representación de CARLOS EDUARDO BONINO, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 2/3. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4, 478 y correlativos del CPC, líbrese en

contra del demandado ELOY FLORES,...., mandamiento de pago, ejecución, ... y citación de remate por la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 759,00) en concepto de capital, con mas PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 227,70), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese embargo. ... - Citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría n° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución...- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 del ídem). Notifíquese y ...Fdo. Dra. Amalia I. Montes – Juez. Ante mí: Dra. María Julia Garay – Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (arts. 162 del CPC) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74223 \$ 20,50.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-23765/04**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOSA, JOSE LUIS c/ LEDESMA S.A.A.I.-", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN PEDRO DE JUJUY, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete,....- RESUELVE: 1.- Rechazar la demanda deducida por José Luis SOSA, atento lo expresado en los considerandos de la presente, en contra de LEDESMA S.A.A.I. por cobro de indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, SAC proporcional segundo semestre año 2002, vacaciones proporcionales no gozadas año 2002 e indemnización prevista por el art. 16 de la Ley 25561.- 2.- Imponer las costas a la parte actora vencida (art. 95 del CPT).- 3.- Regular los siguientes honorarios profesionales: Dr. José María Paz pesos Dos mil cuatrocientos veintiocho (\$ 2.428); Dra. María Rosario Noceti pesos Un mil doscientos catorce (\$ 1.214); Dra. Rosa Bertoni de Apaza pesos Dos mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 2.549) y Perito Contadora Andrea S. Medina pesos Trescientos sesenta y cuatro (\$ 364.-), con más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder (art. 2, 4, 6, 8, 10 y concordantes de la Ley de Aranceles, Acordada 14/86 del S.T.J. y Ley 4133).- 4.- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Trámite – Dres. OLGA ZAMAR DE RESUA Y ELADIO GUESALAGA – Vocales – Ante Mí, Dr. PEDRO RAMOS – Prosecretario.- ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Agosto de 2007.- RESUELVE: 1) Rechazar la aclaratoria planteada por la Dra. Rosa Bertoni de Apaza como apoderada de la parte actora a fs. 359 de autos.- 2) Notifíquese, agréguese copia en autos. Etc.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Trámite – Dres. OLGA ZAMAR DE RESUA Y ELADIO GUESALAGA – Vocales – Ante Mí Dr. PEDRO A. RAMOS – Prosecretario – ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2008.- I) Atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 411, y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil (de aplicación supletoria al Fuero Laboral), notifíquese a la Sra. Vivian Noemí Sosa la sentencia de fs. 349/352 y su aclaratoria de fs. 360 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría los ejemplares de Edictos.- Hágase saber que los edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo previsto por el art. 24 del CPT.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Trámite – Ante Mí, Dr. PEDRO RAMOS.- ES COPIA.- Se deja constancia que los presentes Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 4 de Julio del 2.008.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

27/29 AGO. 01 SEP. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-156.052/06**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ NOTARIO, IVONE MIRIAN.-" hace saber por este medio a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de abril de 2008.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de IVONE MIRIAN NOTARIO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 1.158,84), con mas el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al

50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2°).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)-3°).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.)-4°).- Notificar por edictos a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO y por cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)-5°).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaría "- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de abril de 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74173 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPT. N° B-149.835/06**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARG. S.A. C/ CARLOS JOSE ROBERTO", al Sr. JOSE ROBERTO CARLOS, , hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE ABRIL de 2.008.AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de JOSE ROBERTO CARLOS, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 CTVS. (\$993,65), con mas el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2°).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)-3°).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.)-4°).- Notificar por edictos a Sr. JOSE ROBERTO CARLOS y por cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)-5°).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaría".—Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de abril de 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74174 \$ 20,50.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, EN EL **EXPT. N° A-148.414/05**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARG. S.A. C/ MAIZAREZ JOSE LINO", se notifique al demandado Sr. MAIZAREZ JOSE LINO, la siguiente RESOLUCIÓN: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2.008. AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de JOSE LINO MAIZAREZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.170,62), con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil),y con más el CINCUENTA POR CIENTO (%50)de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (LA N° 39/F° 994/996. N° 382). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida, por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de l República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, con más IVA si correspondiere .- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.)-V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. –BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril 2.008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74175 \$ 20,50.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, EN EL EXPTE. N° B-158.730/06, caratulado: " EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARG. S.A. C/ SORUCO RAFAEL CRISTIAN", se notifique al demandado Sr. SORUCO RAFAEL CRISTIAN, la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DEL 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de RAFAEL CRISTIAN SORUCO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.234,60), con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660), conforme Acordada (LA N° 11,F°83/83,N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), más I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTO y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DRA. – BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO 2.008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74176 \$ 20,50.-

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia -, de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° B-189.679/08, caratulado: "Guarda con Miras a la Adopción: MINISTERIO DE MENORES POR V.N.A.".- ordena "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2008.... Siendo desconocido el domicilio de los progenitores del menor V.N.A, Sra. Cristina del Valle Jimenez y Sr. Alejandro Fabian Vargas, como surge el Expte. Asistencial N° 250/02, caratulado: Rec. Jimenez Gustavo Gabriel: En situación de riesgo....; arrimado por cuerda a los autos, a los fines de evitar posibles nulidades procesales y de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a los Sres. Cristina del Valle Jimenez y Sr. Alejandro Fabian Vargas, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presenten a juicio a hacer valer sus derechos y ser oídos, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de tener por ratificadas su decisión de entregar al menor en adopción, y poner al mismo a disposición del Gabinete de Adopción para su futura entrega en guarda con miras a la adopción. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. DR. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI DRA. CLAUDIA LAMAS- SECRETARIA.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2008-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74243 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CECULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en EXPTE. N° 200-464/06, caratulado: BAIGORRI, OSCAR MARIANO. INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL DECRETO N° 6744-G-2006. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 990-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.- VISTO...Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Desestímase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI, DNI N° 23.167.912, en contra del

Decreto N° 6744-G-2006, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°: Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto. ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón, Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese". Firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO – GOBERNADOR – Dr. Julio Hector Costas – Ministro de Gobierno y Justicia.-

29 AGO. 01/03/05/08 SEP. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CECULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en EXPTE. N° 200-548/06, caratulado: MONTALVETTI ROMANO MONICA, ABOG. APOD. DEL SR. ALFREDO AGUSTÍN ESPINOSA CON PAT. LET. DE LA DRA. TERESITA B. ROJAS. RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO POR PAGO INDEMNIZACIÓN TARIFARIA POR INCAPACIDAD LABORATIVA.-. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 1220-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo previo tentado por la Dra. MONICA MONTALVETTI ROMANO, con patrocinio letrado de la Dra. Teresita Beatriz Rojas, en nombre y representación del señor ALFREDO AGUSTÍN ESPINOZA, por el cual requiere el pago de indemnización por incapacidad laborativa a favor de este último, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°: Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3°: Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón, Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese". Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR – Dr. Julio Hector Costas – Ministro de Gobierno y Justicia.-

29 AGO. 01/03/05/08 SEP. S/C.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala Tercera, Vocalía N° 7, en el Expte. N° B-174.245/07, caratulado: "ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: GUSTAVO RAUL IRIARTE y MARIA LAURA CHECA c/ MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA", le hace saber al Sr. HECTOR LUIS GARCIA, que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2007.- 1): Por presentado el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray en nombre y representación de los Sres. Gustavo Raúl Iriarte y Maria Laura Checa a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Previo a notificarse al demandado HECTOR LUIS GARCIA, denuncie la actora domicilio. 4): Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario".- PROVIDENCIA DE FS. 107: "San Salvador de Jujuy, Abril 06 del 2.008.- Notifíquese la providencia de fs. 26 al codemandado HECTOR LUIS GARCIA como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2.008.-

20/25/ AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74131 \$ 20,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BALBERDI SWING, JOSE LUIS D.N.I. 20.609.450 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

25/ AGO.01/ 05 SEP. LIQ. N° 74203 \$ 20,50.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 hace saber: que en el **Expte. N° A-35.218/07**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de la Sra. Clara Soria", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2008.- I.- Por presentada la Dra. Graciela Raquel Vera, en nombre y representación de la Sra. María Esther Altamirano, a mérito de la correspondiente Carta Poder arimada en autos, constituido domicilio procesal y por parte. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de la señora Clara Soria, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses. II.- Desígnese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admítase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaría su producción.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde - Prosecretaria Técnico Judicial.- "San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2008.-

06 JUN. 04 JUL. 01 AGO. 01 SET. 01 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 73011 \$ 41,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en **Expte. N° B- 160.295/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BAMCP FRANCES S.A. C/ RUBIÑO JUAN CARLOS", le hace saber a JUAN CARLOS RUBIÑO que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2008.- La documental que se acompaña téngase presente. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y la prueba aportada en autos, procede disponer el cese de la intervención de la Dra. SUSANA TRAILLOU DE CARDOZO, Directora del departamento de Asistencia Jurídico Social, como patrocinante del demandado, Sr. JUAN CARLOS RUBIÑO.- En consecuencia siendo actualmente desconocido el domicilio real del mismo, procede intimarlo a presentarse en autos con nuevo apoderado en el término de diez días de notificado, bajo apercibimiento de seguir el trámite en rebeldía. Notifíquese por Edictos, los que deberán ser diligenciados por la actora. FDO. : DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Ante mí : DRA. SUSANA INES FERREYRA- SECRETARIA HABILITADA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2008.-

01/3/05 SEP. LIQ. N° 75604 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B- 170.808/07**, caratulado: "RENDICIÓN DE CUENTAS: DE LOS RIOS, MARCELA c/ LA ARBOLADA S.R.L.", proceda a notificar a la demandada razón social LA ARBOLADA S.R.L. , el siguiente decreto: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2.007.- I. Por presentada la Dra. MARCELA DE LOS RIOS, por constituido domicilio legal y por parte y por sus propios derechos.- II.- Admítase la presente demanda de JUICIO ORDINARIO POR RENDICIÓN DE CUENTAS la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario escrito (Art. 381 y ss. del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda a LA ARBOLADA S.R.L. por el término de QUINCE DIAS con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Intímase para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por Cédula.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA

GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2.008.-

01/3/05 SEP. LIQ. N° 75606 \$ 20,50.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SECRETARÍA N° 17, EN EL **EXTPE. N° A-32693/07**: "DIVORCIO FERNÁNDEZ DELIA CRISTINA C/TINTILAY VICTOR MARIO", ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 02 de JUNIO de 2008.- I. De la demanda DIVORCIO instaurada córrase traslado al demandado, con las copias respectivas, para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Artículo 298 C.P.C.).- III- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- V.- Notifíquese.- FDO.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ- ANTE MI: DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA". PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, JUNIO 19 DE 2008.-

01/3/05 SEP. LIQ. N° 75601 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B- 138745/05**, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE NOLASCO FLORENCIO Y PATAGUA MERCEDES, hace saber que en el mismo se ha dictado la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe en todas sus partes: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE JULIO DEL 2.008. 1-Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, notifíquese la resolución de fs. 114, al heredero declarado señor MARIO ALBERTO NOLASCO, D.N.I. 11.884.546, conforme lo dispone al art. 162 del CPC. 2-Líbrese edicto, publíquese por edicto en Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por el término de cinco días, notifíquese art. 154 del C.P.C.. FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ- ANTE MI: DRA. MARTINA CARDARELLI-SECRETARIA". DECRETO DE FS. 114 y vta.: "S.S. DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2.007.1- Aprobar el proyecto de partición y división de bienes obrante a fs. 110/3, registrado como bien de familia. 2- Sin perjuicio de la acción que le corresponda al fisco por el cobro de impuestos adeudados, L.E. N° 3.988.633 y de Mercedes Patagua, L.C. N° 2.290.170, a favor de los herederos declarados en autos (fojas 86), GREGORIO NOLASCO, D.N.I. N° 14.207.009, MARIO ALBERTO NOLASCO, D.N.I. N° 11.884.546, LUCIANO NOLASCO, D.N.I. N° 7.287.522 Y ANGELA FLORINDA NOLASCO, D.N.I. N° 5.479.451. 3- Adjudicar el inmueble individualizado como MATRICULA I-2042, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, MANZANA 35, PARCELA 8, PADRON I-2018, en la proporción de 1/4 a Mario Alberto Nolasco, D.N.I. N° 11.884.546, Luciano Nolasco, D.N.I. N° 7.287.522, Angela Florinda Nolasco, D.N.I. N° 5.479.451, y a Mónica Viviana Bertuzzi, D.N.I. N° 16.178.079, respectivamente. 4- Regular los honorarios del Dr. Oscar Mariano Baigorri en la suma de PESOS \$720.00 por su labor profesional (Ley 14357) y además regulo la suma de pesos \$180.00, por su labor de perito inventariador evaluador y partidor (Art. 26 ley 1687 t.o.), debiéndose acreditar el depósito el CAPSAP dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley. 5- Líbrese testimonio de hijuela, cuyo labrado estará a cargo del letrado, y a quien se faculta para su diligenciamiento, quien deberá presentarla para su firma en el plazo de diez días de notificado y bajo apercibimiento de ley. Debiendo acreditar en igual plazo la solicitud de inscripción en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, y bajo idéntico apercibimiento. 6- Notifíquese por cédula, agréguese copia en autos, hágase saber, etc. FDO.: DR. JOSE L. CARDERO-JUEZ. ANTE MI: DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE-PROSECR. HABILITADA". Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por el término de cinco días.- SECRETARIA N° 2- Dra. Martina CARDARELLI.- S.S. de Jujuy, 07 de agosto de 2008.-

01/3/05 SEP. LIQ. N° 74235 \$ 20,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

RAMOS MIRIAN GRACIELA D.N.I. 16.788.961 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

01/05/12 SEP. LIQ. N° 74233 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-164232/06**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA "MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ BARRAZA MARTIN ESTEBAN": **Cita y emplaza** al Sr. MARTIN ESTEBAN BARRAZA el pago por la suma de \$ 890,58 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 178,11 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Córrese traslado del pedido de interesases en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.)- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez – Ante mi DRA. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2.008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74141 \$ 20,50.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERCERA NOMINACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expediente N° 223/08**, caratulado: " VALENCIA FABRICIO JESUS: p.s.a. de Retención Indevida. Palpalá"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado FABRICIO JESUS VALENCIA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto del 2008.- Y VISTO: ...- Y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: 1°)- **Citar** por EDICTOS al inculpado FABRICIO JESUS VALENCIA para que comparezca dentro del plazo de 20 días, a estar a derecho en la causa que se le sigue, (Art.140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía. 2°)- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez, por ante mi Sr. JORGE E. CARRILLO: Secretario." PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.- (SIN CARGO DE PUBLICACION JUSTICIA GRATUITA) SECRETARIA N° 5, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

El Dr. JAVIER FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos. Secretaría N° Tres, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. 303/08**, Caratulado: "VEGA DUARTE MARCELO ERNESTO (N.H.) P.S.A. DE HURTO - PERICO".- **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días al Sr. MARCELO ERNESTO VEGA DUARTE, argentino, DNI. N° 23.033.989, para que se presente a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaría Actuante para lo cual se transcribe la parte dispositiva que ha si lo dispone. "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2.008... Atendiendo las constancias obrantes a fs. 39 y 39 vlt. en las cuales consta que se ignora el actual domicilio del imputado en autos MARCELO ERNESTO VEGA DUARTE, cítese por edicto al inculpado MARCELO ERNESTO VEGA DUARTE, a publicar por Tres Veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial para que se presente a estar a derecho en la presente causa de mención, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada conforme a lo prescripto por el Artículo 140 y 151 Inciso 1° del Código Procesal Penal... Notifíquese. Exhórtese. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Juez de Instrucción en lo Penal Nro. Dos, ante mí Dra. MONICA MONTALVETTI ROMANO – Prosecretaria a cargo de la Secretaría Penal Número Tres.-".- PUBLIQUESE EDICTO SIN PREVIO PAGO POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.- SECRETARIA N° TRES, 25 DE AGOSTO DE 2.008.-

29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERCERA NOMINACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 921/07**, caratulado: "Mamani, Elbio Gonzalo p.s.a. de Robo, Tilcara; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado Mamani, Elbio Gonzalo, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto del 2.008.- Y Visto:...Y

Considerando:...RESUELVO.- I°)- **Citar** por Edictos al inculpado, Mamani, Elbio Gonzalo, para que dentro del plazo de 05 (CINCO) DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, (Art. 140 del Código Procesal Penal), Bajo el apercibimiento de Declarar su Rebeldía.- II°)- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.-

Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez por Ante mi: Sr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL (SIN CARGO DE PUBLICACION- JUSTICIA GRATUITA).- SECRETARIA NUMERO SEIS, a los 26 días del mes de Agosto del año 2.008.-

01/03/05 SEP. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **INOCENCIO RIVERO, D.N.I. N° 3.993.510** y **ALBA ESTELA CANDELARIA ARIAS, L.C. N° 1.973.078.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto de 2008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74213 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MILAGRO CHOQUE, D.N.I. N° 10.998.697.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74212 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAGDALENA LILIANA TOCONAS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.-

27/29 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 74214 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **VICTOR QUIROGA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2008.-

SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.-

27/29 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 74215 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL, SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **NESTOR SANTIAGO LAZARTE.-**

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.-

ANTE MÍ: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74246 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° B-188356/08, Caratulado: "SUCESORIO TESTAMENTARIA DE: **MENDEZ, TEODORA**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante MENDEZ, TEODORA L.C. N° 2.434.064; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de JULIO de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74231 \$ 17,70.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Don **GREGORIO ZALAZAR** y Doña **ANGELA ESTER GOMEZ**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74238 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY: Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Señor **BONIFACIO JUAREZ**.- Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74242 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **ROSENDO ALCOBEDO L.C. N° 3.998.570**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DEL 2008.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74245 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOMINGO BATALLANOS**.- Secretaria a cargo: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74244 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don JALIL JORGE ANAUATI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2008.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74230 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSEFA TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARTINA CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74227 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**REYES GAINZA FANNY MABEL**", en el expte. N° B-186448/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2008.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74234 \$ 17,70.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.

N° B-192.257/08, caratulado: "SUCESORIO DE LAUREANO GERONIMO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **LAUREANO GERONIMO**, D.N.I. N° 14.628.822.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2008.- Secretaria: Dra. MARIA ANGELA PEREIRA.-

29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74228 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FORT MARIA FLORA DEL HUERTO**", en el Expte N° B-192055/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de AGOSTO de 2008.-

01/03/05 SEPT. LIQ. N° 75608 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **SOFIA MEJIAS O CARMEN SOFIA MEJIAS MERILES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto de 2008.-

01/03/05 SEPT. LIQ. N° 75603 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. CHUYCHUY FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio del 2008.-

01/03/05 SEP. LIQ. N° 74250 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LORENZO AGUIRRE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. MARTINA CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2008.-

01/03/05 SEP. LIQ. N° 75609 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN DE DIOS GARCIA L.E. N° 7.274.244**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. PAULA TURK MATEO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2008.-

01/03/05 SEPT. LIQ. N° 74247 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA HERRERA**, D.N.I. N° 3.542.601.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2008.-

01/03/05 SEP. LIQ. N° 74248 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **ISOLINA RUIZ** y de don **CARLOS BERNARDINO MELGAREJO Y/O CARLOS BERNARDINO MILGAREJO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco días- Dra. LILIAN INES CONDE- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de julio de 2008.-

01/03/05 SEP. LIQ. N° 75602 \$ 17,70.-